

¿Cómo puedo solicitar mi cita?

Puede conseguir su cita utilizando las siguientes vías:

1: <https://www.agenciatributaria.es>

(con NIF/NIE o DNI electrónico, certificado electrónico, Cl@ve PIN o referencia)

2: App "Agencia Tributaria"

3: Teléfono

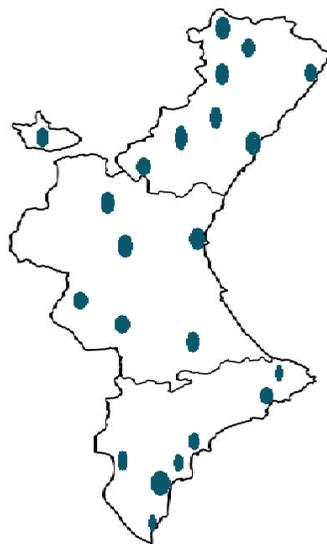
901 22 33 44

91 553 00 71

(de 9 a 19 horas de lunes a viernes con NIF/NIE)

El plazo para solicitar cita previa es desde el 25 de mayo al 29 de junio de 2023.

El plazo para que le confeccionemos y presentemos su declaración es desde el 1 de junio hasta el 30 de junio de 2023.



ALICANTE	CASTELLÓ	VALÈNCIA
Delegación de la ATV	Delegación de la ATV	Sede de la ATV
Locales habilitados por los Ayuntamientos de:	Locales habilitados por los Ayuntamientos de:	Locales habilitados por los Ayuntamientos de:
Altea	L'Alcora	Ademuz
El Campello	Benicarló	Albaida
Pinoso	Montanejos	Ayora
Santa Pola	Morella	Chelva
Torrevieja	Sant Mateu	Chiva
Xaló	Segorbe	La Font de la Figuera
Jijona	Vistabella del Maestrat	Calicanto (Chiva)
L'alfàs del Pí		

"Més prop de tu" Renta 2022



Agencia Tributaria

Del 1 al 30 de junio de 2023

Le confeccionamos y presentamos su declaración de Renta 2022

SOLICITE CITA PREVIA

Deducciones de la cuota autonómica del impuesto

Deducciones personales y familiares (con los requisitos establecidos en la normativa vigente)

Por hijos. Estas deducciones son compatibles entre sí:

- 300 € por nacimiento, adopción o acogimiento de un hijo, hasta el tercer año.
- 246 € por nacimiento o adopción múltiples.
- 246 € ó 303 €, según los casos, por nacimiento o adopción de hijo discapacitado.
- 330 € ó 660 € para familia numerosa o monoparental, según su categoría.
- Por cantidades destinadas a **gastos de guardería**: El 15% de las cantidades satisfechas, con un máximo de 297 € por cada hijo menor de 3 años.
- Por cantidades destinadas a la adquisición de **material escolar**: 110 € por cada hijo escolarizado.

Por contribuyentes con dos o más descendientes.

- El 10% del importe de la cuota íntegra autonómica.

Para las madres trabajadoras:

- **Por conciliación** de la vida laboral y familiar de la mujer trabajadora: **460 € por cada hijo** mayor de 3 años y menor de 5 años.

Deducciones específicas COVID

Cumpliendo los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 17 de la Ley 13/1997.

Para contribuyentes con discapacidad:

- 197 € por contribuyentes discapacitados de edad igual o superior a 65 años.

Por ascendientes mayores de 75 años o mayores de 65 con discapacidad:

- 197 € por ascendientes mayores de 65 años con discapacidad, o mayores de 75.

Deducciones de la cuota autonómica del impuesto

Deducciones vivienda habitual (con los requisitos establecidos en la normativa vigente)

Para acceso a la vivienda en propiedad:

- Por primera adquisición de vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años.
- Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados.
En ambos casos, el 5% de las cantidades satisfechas
- Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual con ayudas públicas: 112 €.

Por alquiler de la vivienda habitual:

- El 20% de las cantidades satisfechas, con el límite de 800 €.
- Entre 25% y el 30% en los casos de: arrendatario de edad igual o inferior a 35 años, discapacidad y/o consideración de víctima de violencia de género, con el límite de 950-1.100€.

Por alquiler de vivienda por el desempeño de un trabajo o actividad económica en municipio distinto de aquel en que se residía con anterioridad:

- El 10% de las cantidades satisfechas, con un máximo de 224 €.

Por inversión en la vivienda habitual:

- Por inversiones para el aprovechamiento de energías renovables: 40%.
- Por obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad: 20%.

Diferencia entre las cantidades satisfechas por intereses derivados de un préstamo por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual o para adecuarla por razón de discapacidad durante el periodo impositivo y el año anterior:

- 50% de la diferencia, con el límite de 100€.

Deducciones de la cuota autonómica del impuesto

Otras deducciones (con los requisitos establecidos en la normativa vigente)

Por fines culturales:

- Por cantidades destinadas a abonos culturales: 21% de las cantidades satisfechas por la adquisición.

Por donaciones:

- Por donaciones con finalidad ecológica: 20%.
- Por donaciones relacionadas con el patrimonio cultural valenciano: 20% o 25%, según los casos.
- Por donaciones destinadas al fomento de la Lengua Valenciana: 20% o 25%, según los casos.
- Por donaciones a otros fines culturales, científicos o deportivos: 20% o 25%, según los casos.

Por obtención de rentas derivadas de arrendamientos de vivienda, cuya renta no supere el precio de referencia de los alquileres privados de la Comunitat Valenciana:

- 5% de los rendimientos íntegros hasta 3.300 euros

• Por adquisición de vehículos de movilidad personal

- 10% con cumplimiento de requisitos

Por adquisición de participaciones o acciones, con determinados requisitos:

- 30% hasta 6.600 euros.

Por cantidades satisfechas por mujeres con una edad comprendida entre 40 y 45 años en tratamientos de fertilidad realizados en clínicas o centros autorizados:

- 100 euros.

Por residencia habitual en un municipio en riesgo de despoblamiento:

- 330 euros (incrementado por cada descendiente).